



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2089529

RESOLUCION EXENTA N° 119/65

ARICA, 20 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Eva Lidia SOTO LIZARBE nacida el 20/08/1968 en Peru, pasaporte ordinario 3291369 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 08 de Mayo de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora y su Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72,72, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149,149 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Eva Lidia SOTO LIZARBE de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir los artículos 149,149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓCESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS PINTO COLQUE
INTENDENTE (S) DE ARICA Y PARINACOTA

ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/ASM/lc1
[8605] 20/01/2010